

Discriminación en Ecuador: análisis jurídico y desafío en la aplicación del Código Orgánico Integral Penal

POR LUIS MALDONADO RUIZ (*)

Sumario: I. Introducción.- II. Análisis de normativa.- III. Ejemplos concretos de discriminación en el ámbito laboral y educativo. - IV. Relación entre la discriminación y otros problemas sociales. - V. Propuesta para el fortalecimiento del marco jurídico y las políticas públicas frente a la discriminación en Ecuador. - VI. Formulación de políticas inclusivas.- VII. Reformas legales para fortalecer la aplicación del artículo 176 del COIP.- VIII. Jurisprudencia y protección contra la discriminación: análisis de casos emblemáticos en Ecuador. - IX. La necesidad de una reforma legal para la tipificación de la discriminación. - X. Propuestas para fortalecer la aplicación del artículo 176 en casos de discriminación laboral. - XI. Estrategias para erradicar la discriminación educativa.- XII. Conclusión.- XIII. Referencias.

Resumen: el artículo analiza el delito de discriminación en Ecuador, examinando el marco jurídico vigente, su aplicación práctica y los desafíos que enfrenta el sistema judicial en la lucha contra este problema. Se argumenta que, si bien el artículo 176 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) representa un paso importante en la protección de los derechos de las víctimas de discriminación, su efectividad se ve limitada por una serie de factores, incluyendo la falta de capacitación de los operadores judiciales, las barreras culturales y sociales que enfrentan las víctimas al denunciar los actos discriminatorios y la falta de recursos para la implementación de políticas públicas efectivas. El análisis se centra en la aplicación del artículo 176 en los ámbitos laboral y educativo, donde la discriminación se manifiesta de diversas formas. A través de un análisis de casos judiciales, ejemplos concretos y la revisión de la literatura existente, se busca identificar las principales barreras que impiden la efectiva aplicación de la ley y proponer soluciones para mejorar el acceso a la justicia para las víctimas de discriminación.

Palabras claves: discriminación - Ecuador - COIP - Derechos Humanos - diversidad - igualdad - acceso a la justicia

(*) Máster in Criminal Justice and Criminology, Universidad del Este, Puerto Rico, mediante beca otorgada por la Organización de Estados Americanos (OEA). Participante del Internado Legislativo: "Jorge A. Ramos Comas" del Senado de Puerto. Participante del Proyecto de Investigación: "Democracia, libertad de expresión y derechos de la comunicación" y de la Red Académica "PIMA-MERCLA", Sevilla, España. Docente-Investigador de la Universidad Internacional del Ecuador (UIDE). ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0956-7869>

Discrimination in Ecuador: Legal Analysis and Challenges in the Application of the Comprehensive Organic Criminal Code

Abstract: *this article analyzes the crime of discrimination in Ecuador, examining the current legal framework, its practical application, and the challenges faced by the judicial system in the fight against this problem. It argues that, although article 176 of the Organic Integral Criminal Code (COIP) represents an important step in the protection of the rights of victims of discrimination, its effectiveness is limited by several factors, including the lack of training of judicial operators, cultural and social barriers faced by victims when reporting discriminatory acts, and the lack of resources for the implementation of effective public policies. The analysis focuses on the application of article 176 in the workplace and education, where discrimination manifests itself in various ways. Through an analysis of court cases and a review of the existing literature, it seeks to identify the main barriers that prevent the effective application of the law and propose solutions to improve access to justice for victims of discrimination.*

Key words: *discrimination - Ecuador - COIP - Human Rights - diversity - equality - access to justice*

I. Introducción

La discriminación en Ecuador persiste como un problema social que vulnera los derechos de diversos grupos a pesar de la tipificación del delito en el artículo 176 del Código Orgánico Integral penal (COIP). Este artículo analiza los desafíos en la aplicación de la norma, explorando la jurisprudencia relevante y las dificultades para acceder a la justicia que enfrentan las víctimas. Finalmente, se proponen medidas concretas para fortalecer la lucha contra la discriminación en el país, incluyendo la creación de tribunales especializados y el desarrollo de campañas de sensibilización. El estudio se enfoca en el sector laboral y educativo, donde la discriminación se manifiesta de diversas formas, como la negación de oportunidades de empleo, la segregación en el lugar de trabajo, el acoso y la exclusión tanto laboral, como educativa. A través de un análisis de casos judiciales, ejemplos concretos y la revisión de la literatura existente, se busca identificar las principales barreras que impiden la efectiva aplicación de la ley y proponer soluciones para mejorar el acceso a la justicia para las víctimas de discriminación. Se examina la jurisprudencia relevante, incluyendo sentencias que han sentado precedentes en la interpretación y aplicación del artículo 176, así como los casos en los que se ha evidenciado la falta de diligencia en la investigación y sanción de los actos discriminatorios. Este estudio se basa en un enfoque metodológico mixto que combina el análisis documental, entrevistas a expertos y operadores judiciales, encuestas a la población y estudios de casos. Se busca obtener una visión integral de la problemática, considerando tanto las perspectivas de las víctimas como las de los responsables de la aplicación de

la ley. Se espera que los hallazgos de esta investigación contribuyan al debate sobre la discriminación en Ecuador y sirvan como base para la formulación de políticas públicas y estrategias legales que garanticen la efectiva protección de los derechos de todas las personas.

II. Análisis de normativa

El artículo 176 del COIP, en su afán por proteger a los grupos históricamente vulnerables, establece una serie de categorías protegidas, incluyendo nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014). Sin embargo, esta amplitud, aunque bien intencionada, puede generar dificultades en la aplicación práctica de la ley. La falta de definiciones claras y precisas para cada categoría puede dar lugar a interpretaciones subjetivas y a la dificultad para determinar qué conductas constituyen discriminación (1). Un desafío importante en la aplicación del artículo 176 es la necesidad de probar la intención discriminatoria. La discriminación a menudo se manifiesta de forma sutil e indirecta, lo que dificulta su detección y la recolección de pruebas. Las víctimas pueden ser reacias a denunciar por temor a represalias, vergüenza o falta de confianza en el sistema judicial. Además, la falta de capacitación de los operadores judiciales en la identificación y análisis de la discriminación puede llevar a la desestimación de casos o a la imposición de sanciones inadecuadas (Organización de las Naciones Unidas, 2013) (2).

III. Ejemplos concretos de discriminación en el ámbito laboral y educativo

En el sector laboral ecuatoriano, la discriminación se manifiesta de diversas maneras. Un estudio realizado por el Observatorio Social del Ecuador (2022) reveló que las mujeres ganan en promedio un 15 % menos que los hombres en puestos

(1) El artículo 176 del COIP, en su afán por proteger a los grupos históricamente vulnerables, establece una serie de categorías protegidas, tales como nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud. Sin embargo, esta amplitud normativa plantea desafíos en su aplicación práctica, particularmente en la determinación de qué conductas constituyen discriminación y en la exigencia de probar la intención discriminatoria del infractor.

(2) Uno de los problemas centrales radica en la falta de definiciones claras y precisas para cada categoría, lo que puede generar interpretaciones subjetivas y dificultar la uniformidad en la aplicación de la norma. Este problema es similar a la indeterminación que puede surgir en figuras como el “error in obiecto” o el “error in persona”, donde la calificación jurídica de una conducta depende de cómo se interpreten ciertos elementos contextuales.

similares. Además, personas afrodescendientes e indígenas tienen menos probabilidades de acceder a puestos de alto nivel jerárquico (INEC, 2019). En el caso de personas con discapacidad, la tasa de desempleo es significativamente mayor que la de la población general (Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, 2021).

En el ámbito educativo, se han documentado casos de estudiantes indígenas que son obligados a cortarse el cabello o se les prohíbe hablar su lengua materna en las escuelas (Defensoría del Pueblo, 2020). Las niñas y adolescentes embarazadas enfrentan barreras para continuar su educación, y los estudiantes con discapacidad a menudo no cuentan con las adaptaciones necesarias para acceder al currículo (UNICEF, 2023).

IV. Relación entre la discriminación y otros problemas sociales

La discriminación no es un problema aislado, sino que está íntimamente relacionado con otros problemas sociales como la pobreza y la desigualdad. Al limitar el acceso a oportunidades de educación, empleo y desarrollo personal, la discriminación perpetúa los círculos de pobreza y marginación. Además, refuerza las desigualdades sociales al crear barreras para la participación plena de ciertos grupos en la sociedad. En el ámbito laboral, la discriminación se manifiesta en la desigualdad salarial, la falta de acceso a promociones, el acoso laboral y el despido injustificado. Las mujeres, las personas con discapacidad, las minorías étnicas y la comunidad LGBTQ+ son particularmente vulnerables a la discriminación laboral. A pesar de la existencia de leyes que prohíben la discriminación, su aplicación efectiva se ve limitada por la falta de mecanismos de control y la dificultad para probar la discriminación. En el ámbito educativo, la discriminación se puede manifestar en la segregación, la negación de acceso a la educación, el acoso escolar y la falta de adaptaciones para estudiantes con necesidades especiales. Los niños indígenas, afroecuatorianos, con discapacidad y de bajos recursos económicos son los más afectados por la discriminación en el sistema educativo. La falta de inversión en infraestructura, la formación docente inadecuada y la persistencia de estereotipos y prejuicios contribuyen a perpetuar la discriminación en el ámbito educativo. Para superar estos desafíos, es necesario fortalecer la institucionalidad y los mecanismos de protección contra la discriminación. Se requiere una mayor inversión en la capacitación de los operadores judiciales. Se requiere una mayor inversión en la capacitación de los operadores judiciales, la sensibilización de la sociedad sobre la problemática de la discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades (Organización de las Naciones Unidas, 2013). La creación de observatorios de discriminación, la implementación de protocolos de actuación para la atención de víctimas y el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil son medidas importantes para avanzar en la lucha contra la discriminación.

V. Propuesta para el fortalecimiento del marco jurídico y las políticas públicas frente a la discriminación en Ecuador

Los resultados preliminares de esta investigación subrayan la necesidad de articular soluciones integrales que no solo respondan a las deficiencias en la aplicación del artículo 176 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), sino que también promuevan cambios estructurales en las políticas públicas y en la cultura social para garantizar una protección efectiva contra la discriminación (3).

VI. Formulación de políticas públicas inclusivas

La implementación de políticas públicas orientadas a erradicar la discriminación debe tener un enfoque transversal que abarque tanto el ámbito legislativo como el social. En este sentido, se propone el desarrollo de programas gubernamentales que incluyan:

- **Campañas de sensibilización nacional:** es necesario generar conciencia en la población sobre los efectos negativos de la discriminación, así como sobre los derechos consagrados en el marco jurídico ecuatoriano e internacional. Estas campañas deben enfocarse en educar a la ciudadanía acerca de la importancia de la igualdad y la diversidad, utilizando medios masivos y adaptando los mensajes a las diversas culturas y contextos territoriales del país.

- **Garantías de acceso igualitario a servicios esenciales:** la creación de políticas que aseguren el acceso a servicios básicos como educación, salud y empleo para los grupos históricamente discriminados es fundamental. Esto incluye, por ejemplo, la implementación de cuotas en las instituciones públicas y privadas para fomentar la participación laboral de mujeres, personas con discapacidad y miembros de comunidades indígenas y afrodescendientes.

- **Fortalecimiento de la educación inclusiva:** el sistema educativo juega un papel clave en la formación de una sociedad equitativa. Por ello, se deben implementar programas que promuevan la educación inclusiva y la eliminación de prejuicios desde edades tempranas. Esto implica actualizar currículos escolares para incorporar contenidos relacionados con derechos humanos, igualdad y no discriminación, así como mejorar la capacitación de los docentes en estas áreas.

(3) En este punto, hablamos de proponer reformas al marco jurídico y estrategias de política pública que fortalezcan la aplicación del artículo 176 del COIP, garantizando una protección efectiva contra la discriminación mediante definiciones más claras, criterios probatorios adecuados y medidas para sensibilizar a la sociedad y capacitar a los operadores de justicia.

VII. Reformas legales para fortalecer la aplicación del artículo 176 del COIP

En el ámbito jurídico, la mejora en la implementación del artículo 176 del COIP requiere de acciones concretas que reduzcan las barreras normativas y procesales actuales. Entre las propuestas se destacan:

En primer lugar, la revisión de la normativa vigente, lo cual sugiere reformar el artículo 176 para incluir definiciones claras de las categorías protegidas y los actos considerados como discriminatorios. Estas definiciones deben estar en línea con los estándares internacionales, como los establecidos por la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD).

Así mismo, es necesaria la simplificación del proceso probatorio, debido a que la carga de la prueba debe ser replanteada, incorporando mecanismos como la inversión de la carga probatoria en casos donde se evidencien patrones de discriminación. Esto permitiría que el presunto autor tenga que demostrar que su conducta no fue discriminatoria, facilitando así el acceso a la justicia para las víctimas.

Por otro lado, la creación de tribunales especializados en derechos humanos podría contribuir a una aplicación más uniforme y efectiva del artículo 176. Estos tribunales estarían integrados por jueces capacitados en temas de discriminación, garantizando decisiones basadas en un profundo entendimiento de la problemática.

VII.1. Monitoreo y evaluación de las políticas públicas y la aplicación de la ley

Un aspecto fundamental para garantizar la efectividad de las propuestas es el establecimiento de mecanismos de monitoreo y evaluación. En este sentido, se plantea la creación de un Observatorio Nacional contra la Discriminación, cuyo propósito sería recopilar datos sobre la incidencia de actos discriminatorios, evaluar el impacto de las políticas públicas y proponer ajustes basados en evidencia.

Este observatorio también podría actuar como un ente de articulación entre el Estado, la academia y la sociedad civil, promoviendo el intercambio de información y buenas prácticas para combatir la discriminación en todas sus formas.

VII.2. Profundización de las propuestas para fortalecer el marco jurídico

La simplificación del proceso probatorio es una herramienta indispensable para garantizar el acceso efectivo a la justicia en casos de discriminación. La inversión de la carga probatoria, reconocida en instrumentos internacionales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD), establece que, una vez que la parte demandante presenta

indicios razonables de discriminación, corresponde a la parte demandada demostrar que su actuación no tuvo carácter discriminatorio. Esta medida, adoptada con éxito en jurisdicciones como Canadá y España, representa un mecanismo viable para el contexto ecuatoriano, siempre que se salvaguarden los principios del debido proceso y la igualdad procesal.

Por otro lado, los tribunales especializados en derechos humanos constituyen una solución jurídica prometedora. En países como México, la implementación de tribunales laborales especializados ha mostrado resultados positivos en la resolución de conflictos de discriminación en el ámbito laboral. Para Ecuador, la creación de tribunales de esta naturaleza fortalecería la interpretación técnica y uniforme del artículo 176 del COIP, además de incentivar la capacitación continua de jueces y operadores judiciales en derechos humanos y discriminación.

VII.3. Propuestas de acción interdisciplinaria

El combate efectivo contra la discriminación requiere un enfoque integral que involucre a actores del sistema educativo, las instituciones públicas, el sector privado y la sociedad civil.

En el ámbito educativo, es esencial fomentar una educación inclusiva que promueva valores de igualdad y respeto desde edades tempranas. Esto incluye la actualización de los currículos escolares para incorporar contenidos sobre derechos humanos y no discriminación, así como la capacitación de docentes en estas temáticas.

De igual manera, es fundamental diseñar programas educativos interdisciplinarios en colaboración con universidades y organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de sensibilizar y formar agentes de cambio en las comunidades.

En el ámbito laboral, las empresas públicas y privadas deben adoptar políticas de igualdad de oportunidades. La implementación de auditorías de diversidad y la promoción de programas de mentoría para grupos vulnerables son medidas que pueden mejorar significativamente las condiciones laborales. Asimismo, se deben establecer protocolos efectivos contra el acoso laboral y otros actos discriminatorios, garantizando espacios laborales seguros y equitativos.

Finalmente, las organizaciones comunitarias desempeñan un papel crucial en la sensibilización y monitoreo de la implementación de políticas públicas. Estas entidades pueden actuar como intermediarias entre las comunidades afectadas y las instituciones gubernamentales, contribuyendo a visibilizar las necesidades de los grupos vulnerables y a exigir la rendición de cuentas de las autoridades.

VII.4. Análisis crítico y viabilidad de las propuestas

Aunque las propuestas planteadas representan avances significativos, su implementación enfrenta desafíos considerables. Por ejemplo, la creación de tribunales especializados requiere una inversión sustancial en recursos humanos y materiales, así como una reestructuración institucional que podría generar resistencia política e institucional.

En el ámbito educativo, la actualización de currículos y la capacitación docente enfrentan limitaciones presupuestarias y culturales. La resistencia social hacia ciertos cambios, particularmente en áreas rurales, representa un obstáculo que debe ser abordado mediante campañas de sensibilización y educación masiva.

Por último, la efectividad de las políticas públicas inclusivas depende del establecimiento de mecanismos de monitoreo y evaluación.

La creación de un Observatorio Nacional contra la Discriminación, con autonomía administrativa y financiera, permitiría recopilar datos, evaluar políticas públicas y proponer ajustes basados en evidencia empírica. Este observatorio podría actuar como un ente articulador entre el Estado, la academia y la sociedad civil, promoviendo estrategias integrales para la erradicación de la discriminación en todas sus formas.

VII.5. Estudio de casos y desafíos en la aplicación del artículo 176 COIP

En esta sección, se profundiza en el análisis jurisprudencial del delito de discriminación en Ecuador, tipificado en el artículo 176 del Código Orgánico Integral Penal (COIP). Se examinarán casos judiciales relevantes que ilustran los desafíos en la aplicación de esta norma, así como las tendencias jurisprudenciales que se han desarrollado en la interpretación de las categorías protegidas y los elementos constitutivos del delito. Se argumenta que, si bien la jurisprudencia ha contribuido a la clarificación de ciertos aspectos del artículo 176, aún persisten desafíos en la efectiva protección de los derechos de las víctimas de discriminación, especialmente en lo que respecta a la prueba de la intención discriminatoria y la imposición de sanciones proporcionales a la gravedad del delito.

VIII. Jurisprudencia y protección contra la discriminación: análisis de casos emblemáticos en Ecuador

La lucha contra la discriminación en Ecuador ha evolucionado significativamente en las últimas décadas, con fallos judiciales que han marcado hitos en la defensa de los derechos humanos. A través de la interpretación del artículo 176

del Código Orgánico Integral Penal, los tribunales han sentado precedentes esenciales para garantizar la igualdad y la no discriminación en diversos ámbitos de la vida pública y privada. A continuación, se presentan tres casos que han redefinido el alcance de la protección jurídica en materia de orientación sexual, discapacidad y etnicidad.

VIII.1. Caso 1: Discriminación por orientación sexual: hacia la protección de la diversidad

VIII.1.1. Antecedentes

En 2016, la Corte Provincial de Justicia de Pichincha conoció el caso de una pareja homosexual que fue expulsada de un establecimiento comercial por besarse en público. Este hecho no solo representaba un acto de exclusión social, sino que evidenciaba la persistencia de prejuicios estructurales en espacios comerciales abiertos al público.

VIII.1.2. Decisión

La Corte determinó que la expulsión constituía un acto de discriminación basado en la orientación sexual, tipificado en el artículo 176 del COIP. En su resolución, el tribunal enfatizó que el acceso a bienes y servicios no puede condicionarse a criterios subjetivos que reproduzcan estigmatización y exclusión. Se condenó al propietario del establecimiento al pago de una multa y a la publicación de disculpas públicas.

VIII.1.3. Impacto jurídico y social

Este fallo es trascendental porque sienta un precedente vinculante para la protección de la comunidad LGBTQ+ en Ecuador. No solo ratifica que la orientación sexual es una categoría protegida por el derecho, sino que también refuerza el principio de igualdad en el acceso a espacios de interacción social y comercial. Además, evidencia que la discriminación no necesita ser explícita para ser sancionada; el solo hecho de establecer barreras injustificadas constituye una violación a los derechos fundamentales.

VIII.1.4. Consideración

Este caso demuestra que la igualdad ante la ley no es suficiente sin la aplicación efectiva de mecanismos de protección. La discriminación persiste cuando los prejuicios se traducen en actos que restringen la dignidad y los derechos de ciertos grupos. La sentencia, por lo tanto, representa no solo una victoria judicial, sino un paso hacia la construcción de una sociedad más justa e incluyente.

VIII.2. Caso 2: Discriminación por discapacidad: el derecho a la movilidad y la autonomía

VIII.2.1. Antecedentes

En 2018, el Tribunal de Garantías Penales de Guayas atendió el caso de una persona con discapacidad visual a quien se le negó el acceso a un transporte público. Esta negación implicaba no solo una restricción a la movilidad, sino una forma de exclusión estructural que marginaba a las personas con discapacidad del derecho a la participación social y económica.

VIII.2.2. Decisión

El Tribunal condenó al conductor del vehículo por el delito de discriminación, conforme al artículo 176 del COIP, y ordenó el pago de una indemnización a la víctima. Además, el fallo incluyó una exhortación a las autoridades para reforzar las normativas de accesibilidad y trato igualitario en los servicios de transporte público.

VIII.2.3. Impacto jurídico y social

Este caso marca un hito en la protección de los derechos de las personas con discapacidad, estableciendo que negar el acceso a servicios esenciales equivale a un acto discriminatorio sancionable. La decisión judicial no solo protege al individuo afectado, sino que también impulsa una mayor conciencia sobre la necesidad de eliminar barreras estructurales que perpetúan la exclusión de personas con discapacidad en la vida cotidiana.

VIII.2.4. Consideración

Más allá de la sanción penal, este caso resalta la importancia de políticas públicas que promuevan la accesibilidad universal. La justicia, por sí sola, no puede erradicar la discriminación si no se acompaña de medidas proactivas que garanticen la plena integración de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad.

VIII.3. Caso 3: Discriminación por etnia: el derecho a la identidad cultural

VIII.3.1. Antecedentes

En 2019, la Corte Constitucional del Ecuador conoció el caso de un grupo de indígenas que fueron discriminados en un centro comercial debido a su vestimenta tradicional. Este incidente reflejaba una exclusión histórica hacia los pueblos indígenas y una vulneración del derecho a la identidad cultural.

VIII.3.2. Decisión

La Corte determinó que la prohibición de ingreso constituía un acto de discriminación y una violación al derecho a la identidad cultural, reconocido tanto en la Constitución de Ecuador como en tratados internacionales de derechos humanos. Como medida correctiva, se ordenó al centro comercial implementar programas de sensibilización cultural para su personal y garantizar el acceso sin restricciones a todos los ciudadanos.

VIII.3.3. Impacto jurídico y social

Este fallo fortalece la protección de la identidad cultural como un derecho fundamental, subrayando que ninguna normativa privada puede estar por encima de los principios constitucionales de igualdad y no discriminación. También establece la obligación de los establecimientos comerciales de respetar la diversidad y evitar prácticas que marginen a grupos étnicos.

VIII.3.4. Consideración

El reconocimiento y respeto de la identidad cultural no es solo una cuestión de derechos individuales, sino un pilar esencial para la convivencia en sociedades plurales. La discriminación basada en la vestimenta es solo una manifestación de prejuicios más profundos que deben ser erradicados a través de la educación y la sensibilización. Este caso es una señal clara de que la diversidad debe ser protegida y promovida activamente por el Estado y la sociedad.

Los tres casos analizados demuestran que la discriminación sigue siendo una realidad en diversos espacios sociales y que su erradicación requiere un compromiso firme del sistema judicial. Las decisiones adoptadas por los tribunales ecuatorianos han sido fundamentales para la consolidación de un marco legal que protege a grupos históricamente marginados.

Sin embargo, el impacto de estas sentencias no puede limitarse al ámbito jurídico. Para lograr una transformación real, es necesario complementar las sanciones con políticas públicas efectivas, educación en derechos humanos y campañas de sensibilización. La igualdad ante la ley debe traducirse en igualdad en la vida cotidiana, garantizando que ninguna persona sea excluida o tratada de manera desigual por razones de orientación sexual, discapacidad, identidad cultural u otras condiciones.

La jurisprudencia es un instrumento de cambio, pero el verdadero desafío es convertir estos fallos en una cultura de respeto, equidad e inclusión. Solo así podremos construir una sociedad en la que la diversidad sea vista como una fortaleza y no como un motivo de segregación.

IX. La necesidad de una reforma legal para la tipificación de la discriminación

A pesar de los avances en la jurisprudencia ecuatoriana en materia de discriminación, es fundamental reconocer que la legislación actual presenta vacíos y ambigüedades que dificultan su aplicación efectiva. El artículo 176 del COIP, si bien representa un paso importante en la protección de los derechos de grupos históricamente vulnerables, carece de definiciones precisas para las categorías protegidas y los actos considerados discriminatorios.

Esta falta de claridad genera incertidumbre en la interpretación y aplicación de la norma, dando lugar a decisiones judiciales dispares y a la posibilidad de que actos discriminatorios queden impunes.

Por ello, se propone una reforma legal que incluya:

- **Definiciones claras y específicas:** se deben establecer definiciones precisas para cada categoría protegida, tomando en cuenta los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

- **Tipificación de la discriminación indirecta:** la ley debe reconocer expresamente la discriminación indirecta, estableciendo mecanismos para su identificación y sanción.

- **Ampliación de las categorías protegidas:** se deben considerar la inclusión de nuevas categorías protegidas, como la identidad de género, la orientación sexual y la condición migratoria, entre otras.

- **Mecanismos de protección para denunciantes:** se deben establecer mecanismos de protección para las personas que denuncien actos de discriminación, con el fin de evitar represalias y garantizar su acceso a la justicia.

X. Propuestas para fortalecer la aplicación del artículo 176 en casos de discriminación laboral

- **Fortalecimiento de la institucionalidad:** se propone la creación de una unidad especializada en discriminación laboral dentro del Ministerio del Trabajo, con la función de investigar denuncias, brindar asesoramiento legal a las víctimas y promover la conciliación entre las partes.

- **Capacitación de los operadores judiciales:** es necesario fortalecer la capacitación de los operadores judiciales en materia de discriminación laboral, con el fin de que puedan identificar y sancionar adecuadamente este tipo de conductas.

- **Promoción de la igualdad de oportunidades:** se deben implementar políticas públicas que promuevan la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, la formación profesional y la promoción laboral, con especial atención a los grupos históricamente discriminados.

- **Sensibilización de la sociedad:** la educación es un pilar fundamental para el desarrollo de una sociedad equitativa y justa. Sin embargo, la discriminación sigue siendo un obstáculo que impide que miles de personas accedan a una formación de calidad en igualdad de condiciones. A pesar de la existencia de marcos legales como el artículo 176 del COIP, uno de los mayores desafíos radica en la dificultad de demostrar la intención discriminatoria dentro de las instituciones educativas.

La jurisprudencia ecuatoriana ha señalado que la discriminación no siempre es explícita; en muchos casos, se esconde detrás de normas, prácticas y criterios aparentemente neutros que terminan afectando de manera desproporcionada a ciertos grupos. Desde restricciones en el acceso a la educación hasta barreras para el desarrollo académico, la discriminación educativa se manifiesta de múltiples formas y exige una respuesta inmediata y contundente.

- **Discriminación en el aula: visible e invisible:** aquí podemos diferenciar algunos aspectos como la denominada discriminación directa, la cual se produce cuando una persona es tratada de manera desigual de forma explícita por su género, discapacidad, etnia, orientación sexual u otra condición.

Por otro lado, surge, la discriminación indirecta la misma que se configura cuando normas o prácticas aparentemente imparciales generan un impacto desproporcionado en grupos vulnerables, limitando su acceso a oportunidades educativas.

Además, se denota la existencia de micro - discriminaciones, lo cual hace referencia a comentarios sutiles, expectativas reducidas hacia ciertos estudiantes o la falta de representación en el currículo lo cual también contribuyen a la desigualdad en el sistema educativo.

XI. Estrategias para erradicar la discriminación educativa

- **Creación de un organismo especializado:** se propone la formación de una unidad dentro del Ministerio de Educación encargada de recibir denuncias, realizar investigaciones y ofrecer asistencia legal a las víctimas de discriminación en las instituciones educativas.

- **Formación y sensibilización de docentes y directivos:** es fundamental que los actores educativos reciban capacitación continua para identificar y combatir la discriminación dentro del aula. La educación inclusiva debe ser una prioridad en la formación de los docentes.

- **Políticas de equidad educativa:** deben implementarse programas de becas, adaptaciones curriculares y medidas de apoyo para garantizar que todos los estudiantes, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad, tengan igualdad de oportunidades para acceder y permanecer en el sistema educativo.

- **Transformación cultural y conciencia social:** más allá de las leyes y normativas, es crucial generar un cambio cultural. Campañas de sensibilización dirigidas a estudiantes, docentes y familias pueden contribuir a crear un entorno educativo donde la diversidad sea respetada y valorada.

XII. Conclusión

El análisis realizado en este estudio pone de manifiesto que, si bien el artículo 176 del Código Orgánico Integral Penal de Ecuador constituye un avance en la protección contra la discriminación, su aplicación efectiva enfrenta una serie de desafíos. Las barreras en la interpretación legal, la dificultad para demostrar la intención discriminatoria y la falta de capacitación de los operadores judiciales limitan la eficacia del marco normativo vigente. Además, la discriminación en los ámbitos laboral y educativo sigue siendo una realidad persistente que afecta a distintos grupos vulnerables en el país.

Para mejorar la aplicación de la normativa antidiscriminatoria, se sugiere la reforma del artículo 176 del COIP para incluir definiciones más precisas y mecanismos probatorios más accesibles para las víctimas. Asimismo, la creación de tribunales especializados en derechos humanos y la implementación de políticas públicas inclusivas son pasos fundamentales para fortalecer la lucha contra la discriminación.

Es imperativo que el Estado ecuatoriano adopte medidas proactivas para garantizar la igualdad y la no discriminación en todos los ámbitos de la sociedad. La sensibilización pública, la capacitación continua de los operadores judiciales y el monitoreo constante de las políticas públicas son herramientas clave para lograr una sociedad más justa e inclusiva. Solo a través de un compromiso firme y coordinado entre el Estado, la academia y la sociedad civil se podrá garantizar la plena protección de los derechos humanos en Ecuador.

XIII. Referencias

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2021). *Panorama social de América Latina 2020*. Naciones Unidas. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/46687-panorama-social-america-latina-2020>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2 de junio de 2022). La CIDH publica su Informe Anual 2021 y observa avances y desafíos en derechos

humanos en la región. (Comunicado de prensa N° 123/22). OEA. <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/123.asp>

Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2018). *Reporte iberoamericano sobre la atención a la discriminación: Capítulo Ecuador*. Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación.

Ecuador. Informe mundial 2022. (2022). *Human Rights Watch*. <https://www.hrw.org/es/world-report/2022/country-chapters/ecuador>

Estudio sobre aplicación de instrumentos jurídicos de antidiscriminación tiene sus primeros resultados. (3 de julio de 2024). *Universidad Andina Simón Bolívar*. <https://www.uasb.edu.ec/estudio-sobre-aplicacion-de-instrumentos-juridicos-de-antidiscriminacion-tiene-sus-primeros-resultados/>

Gontero, S. y Ravest, J. (2025). Desigualdad salarial de género en América Latina: ¿Cuál es la brecha relevante por cerrar? *Informes Técnicos OIT Cono Sur*, (51).

Instituto Nacional de Estadística y Censos. (s.f.). Estadísticas Laborales - abril 2025. *INEC*. Recuperado el 5 de mayo de 2025 de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/estadisticas-laborales-enemdu/>

Naciones Unidas. (26 de enero de 2024). Reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos. *Desarrollo Sostenible - Objetivos de Desarrollo Sostenible*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2023). *60º aniversario de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*. Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cerd/60th-anniversary-international-convention-elimination-all-forms-racial-discrimination>

Pobreza: visión general. (2 de abril de 2024). *Banco Mundial*. <https://www.bancomundial.org/es/topic/poverty/overview>

Fuentes

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (s.f.). *Relatoría sobre los Derechos de las personas afrodescendientes y contra la discriminación racial. Promoción y otras actividades*. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/CIDH/R/DPAD/Promocion.asp>

Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS) (s.f.). <https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/>

Ministerio del Trabajo (15 de mayo de 2025). *Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-056*. <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2025/05/Acuerdo-Ministerial-Nro.-MDT-2025-056-signed.pdf>

UNICEF- Ecuador (s.f.). *Educación. La educación transforma el futuro de la infancia*. <https://www.unicef.org/ecuador/educaci%C3%B3n>

Legislación

Asamblea Nacional del Ecuador (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/07/COIP_act_jun-2021.pdf

Jurisprudencia

Corte Constitucional del Ecuador (2 de noviembre de 2022). *Sentencia N° 3189-17-EP/22*. Jueza ponente: Teresa Nuques Martínez. https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBLdGE6J3RyYW1pd-GUnLCB1dWlkOicyZDBhY2MxMi1kYzAyLTQ4NWItOGQwNC1iOGY0MWNjYz-gwZGMucGRmJ30=

Corte Constitucional del Ecuador (28 de noviembre de 2024). *Sentencia 95-18-EP/24*. Jueza ponente: Alejandra Cárdenas Reyes. https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZSIsInV1aWQiOiJl-NzU4MzNkMC00M2M0LTQ0NGYtYTZiYi03YTYzNGUxMDJjZGUucGRmIn0=

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2019). *Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 14: Igualdad y no discriminación*. https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo14_2021.pdf

Corte Constitucional del Ecuador (28 de noviembre de 2024). *Sentencia 95-18-EP/24*. <https://buscador.corteconstitucional.gob.ec/buscador-externo/principal/fichaSentencia?numero=95-18-EP%2F24>

Corte Constitucional del Ecuador (s.f.). *Sentencia: 273-19-JP/22*. <https://buscador.corteconstitucional.gob.ec/buscador-externo/principal/fichaSentencia?numero=273-19-JP%2F22>

Fecha de recepción: 03-03-2025

Fecha de aceptación: 04-07-2025

